Derecho Procesal Penal

Adjudicación de pena sin juicio

El juicio abreviado como sub-sistema procesal penal independiente

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Una categoría para toda la diversidad

Langer: "Adjudication System" + "Conviction without Trial" + "Trial-Avoiding Conviction Mechanisms"

A.P.S.J.

"Adjudicación de pena sin juicio": abarca la diversidad de denominaciones normativas y prácticas que atribuyen culpabilidad evitando el juicio.

Civil Law

Pensada para los procesos penales de tradición continental, que presentan formatos muy heterogéneos.

Argentina

Y específicamente para el contexto variado que muestran las distintas jurisdicciones del sistema judicial argentino.

PROBLEMÁTICA

Negociación y coacción

Silva Sánchez

"Sustraer a las conformidades de la dinámica perversa de la coacción y entenderlas como escenarios de debate sobre el Derecho aplicable en marcos de incertidumbre fáctica (...); no del recurso descarnado al poder."

Binder

"Se extiende una negociación que tiene muchos elementos coercitivos (...) debemos aguzar el ingenio y el análisis para separar distintas situaciones y no dar debates meramente conceptuales."

OBJETIVO GENERAL

Qué se busca demostrar

Los mecanismos que adjudican penas evitando el juicio oral, público y por jurados presentan patrones comunes que permiten analizarlos como un sub-sistema procesal penal independiente.

Cohabita con el proceso composicional y con el proceso de conocimiento (juicio imparcial) dentro de cada aparato judicial penal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Tres pasos de la investigación

1

Sistematizar las críticas

Ordenar cómo la doctrina procesal penal comparada examinó este universo de prácticas judiciales.

2

Identificar lo común

Particularidades y criterios propios de estos institutos, tanto en el Common Law como en el Civil Law.

3

Delimitar presupuestos

Los componentes **sine qua non** que tipifican el sub-sistema independiente (toma de posición).

HIPÓTESIS

Sistemas que coexisten

"...Ningún país tiene solo un sistema contencioso, inquisitivo o comunitario de justicia penal (...) porque siempre han coexistido con tradiciones laterales o subsidiarias..."

Thaman

LA HIPÓTESIS

- Las reformas hacia la adversarialidad obligan a delimitar, dogmática y empíricamente, las prácticas que adjudican penas **sin debate oral, público y por jurados**.
- Se legitiman en la **aquiescencia del acusado**.
- Crecen exponencialmente como forma de resolver casos en el Common y el Civil Law.
- Presentan **características propias**: un universo independiente dentro de cada proceso.

METODOLOGÍA

Análisis cualitativo comparado

Legislaciones, doctrina y prácticas procesales: estándares comunes para un abordaje sistémico.

Europa

Jurisdicciones continentales del Civil Law.

Latinoamérica

Reformas procesales de la región.

Argentina

Foco específico en las jurisdicciones del país.

Estados Unidos

Sistema judicial norteamericano como referencia.



Parte I

Fundamentos

Del plea bargaining anglo-americano a los acuerdos en el Civil Law

MODELO ANGLO-AMERICANO

Negociación de la declaración de culpabilidad

1

Audiencia de plea

Los litigantes comprometen jurisdiccionalmente su caso. El bargaining responde al modelo procesal de la disputa y a la libertad individual.

2

Plea bargaining

Espacio de negociación **informal** de las partes, por encima de la audiencia de plea (de formulación escrituraria), con distintos modelos.

3

Control jurisdiccional

Audiencia oral y pública: el juez se dirige personalmente al acusado (evolución jurisprudencial de la **Regla Federal 11 b**).

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

La lógica contractual y sus límites

Modelos de eficacia

- Maximización de utilidades, precios e incentivos.
- Equilibrio, celeridad y economía de recursos.
- Negociación amigable: *"compromise is better than conflict"*.

Fisuras insoslayables

- Regulación administrativa, no libre mercado.
- No son relaciones jurídicas binarias.
- Anulan las "externalidades": condenas a inocentes.
- Irracionalidad por la obligación de escoger.
- Contrato leonino: se retiene información esencial.
- Incertidumbre sobre la "tarifa" penal.
- El rol del defensor queda fuera de la teoría.

AVANCE EN EL CIVIL LAW

Acuerdos de culpabilidad en la tradición continental

¿Americanización?

La teoría es **frágil**: existen factores neutralizantes que impiden un simple trasplante.

Marcha triunfal

Proliferación sostenida e irrefrenable de la adjudicación de pena sin juicio en casi todas las jurisdicciones continentales.

Atomización

Fragmentación de los institutos: reacción segmentada y heterogénea de los sistemas judiciales.

EL CASO ARGENTINO

Juicio abreviado: formato y obstáculos

Juicio abreviado

- Llega con las reformas procesales adversariales (eficacia y garantías).
- Fragilidad de la tesis de la americanización o de la difusión desde la periferia.
- Fenómeno de la **traducción**: institutos atomizados y fragmentados.

Factores neutralizantes

- Instrucción y etapa intermedia formales y escritas.
- Cultura del trámite y del expediente; audiencias previas simbólicas y sin publicidad.
- Delegación monopólica de la verdad en los jueces.
- Fenómeno confesional y garantía del hecho debilitada.
- Control débil de la motivación (causa probable).

DOCTRINA PROCESAL COMPARADA

Críticas coincidentes en ambas tradiciones

Detracciones abolicionistas y postulados de prudencia (Civil Law) frente al "Prosecutorial Adjudication System" (Common Law).

Sanción por ir a juicio	Diferencial draconiano entre la pena negociada y la del juicio.
Posición preeminente de la fiscalía	Discrecionalidad ilimitada de la fiscalía.
Autoinculpación forzada	Autoincriminación compulsiva.
Defensa efectiva y publicidad	Debilitamiento de la defensa efectiva y anulación de la publicidad, en ambas tradiciones.
Condena a inocentes	Posibilidad de condenar a inocentes, en ambas tradiciones.
Libertad por culpabilidad	Intercambio de libertad procesal por declaración de culpabilidad y fundamentación en causa probable; **renuncias coactivas** del imputado a sus derechos.

CRISIS DEL JUICIO

Un falso paradigma

Centralidad del juicio vs. su renuncia

- La centralidad del juicio no despeja la nebulosa sobre estas prácticas.
- Lynch: *"las soluciones negociadas difícilmente resulten divorciadas del mérito del caso"* (modelo administrativo híbrido con apelación a juicio).
- Bibas: la **sombra del juicio**, teoría predictiva.

Regla de la invisibilización

- Nebulosa sobre sus características y problemas.
- Nebulosa sobre la medición de su crecimiento global: no son salidas alternativas.
- Nebulosa o negación por parte de los órganos de gobierno judicial.
- Garantía del hecho debilitada y dudas sobre el debido proceso sustantivo.



Parte II

Un sub-sistema independiente

La adjudicación de pena sin juicio en el proceso penal argentino

DELIMITACIÓN

Cómo ubicar el sub-sistema

Acusatorio / inquisitivo

Categorías **frágiles**: sus limitaciones selectivas confunden el análisis. Es mejor encauzarlo desde el **debido proceso sustantivo**.

Vía divergente

Entre el proceso de conocimiento y el composicional. Comparte rasgos con la cooperación conciliadora, pero la sanción y la aquiescencia lo ligan a la **garantía del hecho**.

Langer

"Administratización de condenas penales sin juicio": funcionarios administrativos deciden quién es condenado y por qué delitos, sin los derechos del juicio.

Crítica a Langer: deja fuera el análisis de la voluntariedad de la aquiescencia del acusado

TOMA DE POSICIÓN

Presupuestos sine qua non

Dos elementos caracterizan a la adjudicación de pena sin juicio como sub-sistema procesal independiente.

Presupuesto 1

Sanción penal sin juicio

La imposición de una sanción penal sin un juicio oral, público y por jurados.

Presupuesto 2

Aquiescencia del acusado

Como fundamento legitimante para habilitar la pena sin un juicio oral, público y por jurados.

CONCLUSIONES

Qué se sostiene

1. **Una realidad en expansión** — Convive con el proceso contencioso y con el composicional en casi todas las jurisdicciones del Common y del Civil Law, y en Argentina.

2. **Un punto de partida** — Analizarla como universo procesal independiente permite delimitar sus presupuestos sine qua non.

3. **Soluciones no dogmáticas** — Para su faz negativa: adjudicaciones de facto, unilaterales, coactivas y administrativas, denunciadas por la doctrina comparada.

4. **Límites a lo restrictivo** — Las prédicas de cancelación y los postulados restrictivos no resultan efectivos para limitar sus consecuencias.

PROPUESTA

Audiencia previa oral y pública

Las adjudicaciones de pena sin juicio deben judicializarse solo en una audiencia previa oral y pública.

Para construir estándares de control judicial efectivo sobre la voluntariedad del acusado, sus garantías y el debido proceso sustantivo

Muchas gracias

Adjudicación de pena sin juicio